

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: Resolución Nº: 2023/1005 EXP: BOLSA DE MONITORES/AS DE BALONCESTO (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº DE RESOLUCIÓN: 2023/1005
OTROS DATOS Código para validación: TCL5R-GJRZX-XDVGA Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 12:38:45 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 23/10/2023 11:50 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 23/10/2023 12:38



Expediente electrónico: 1917/2023

Procedimiento: Bolsa de empleo de monitores/as de baloncesto.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El Sr. alcalde, en la fecha de la firma que consta en el presente documento, adopta la resolución que sigue:

Vista la propuesta de la Concejala de personal solicitando la aprobación de las bases redactadas para la contratación temporal de un monitor deportivo, especialidad de baloncesto, perteneciente al grupo IV (equivalente a C2 nivel 15), con vigencia hasta cobertura de vacante y jornada parcial de 20 horas semanales y la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores/as de Baloncesto.

Visto el informe favorable del Secretario general de fecha 20/10/23.

Viendo el informe de la Interventora municipal de fecha 20/10/23, sin reparo.

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la contratación temporal de un monitor deportivo, especialidad de baloncesto, perteneciente al grupo IV (equivalente a C2 nivel 15), con vigencia hasta cobertura de vacante y jornada parcial de 20 horas semanales y la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores/as de Baloncesto, ordenando la tramitación del procedimiento en la forma establecida en las mismas, que se transcriben de forma literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DE BALONCESTO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

BASE PRIMERA. – Se convoca concurso libre de méritos para la contratación temporal de un monitor de baloncesto para el curso 2023 -2024 y la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores/as de Baloncesto, para el servicio municipal de deportes del Ayuntamiento de Astorga, con objeto de proceder a la contratación laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal.

El objetivo de dicho puesto de trabajo será el de dirigir, como monitor deportivo en la especialidad de baloncesto, la formación de los participantes en las escuelas deportivas municipales de la especialidad mencionada.

Los monitores deportivos pertenecen al grupo IV (equivalente a C2 nivel 15), con vigencia hasta cobertura de vacante y jornada parcial: 20 horas semanales.

La Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta tanto se constituya otra.

BASE SEGUNDA. - La especialidad deportiva convocada es baloncesto.

BASE TERCERA. - Los requisitos para solicitar la plaza indicada anteriormente son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA Plaza de España s/n 24700 Astorga. León. España // www.aytoastorga.es // (+34) 987616838

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante

<p>DOCUMENTO</p> <p>RESOLUCIÓN: Resolución Nº: 2023/1005 EXP: BOLSA DE MONITORES/AS DE BALONCESTO (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DE RESOLUCIÓN: 2023/1005</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: TCL5R-GJRZX-XDVGA Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 12:38:45 Página 2 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 23/10/2023 11:50 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 23/10/2023 12:38</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/10/2023 12:38</p>



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) No haya sido condenado ni procesado por delitos de naturaleza sexual.

f) Contar con Bachiller elemental, F.P.I o Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

BASE CUARTA. - Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Astorga, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en la instancia normalizada adjunta como Anexo II, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- En todo caso, original o copia compulsada de la titulación exigida en la letra f).
- Justificante el pago de las tasas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora por participación en exámenes o procesos selectivos, correspondiente al Grupo C2, por importe de 5 euros, en la cuenta bancaria ES51 2080 0930 1231 1000 0015.
- Méritos a valorar.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en la página web de este Ayuntamiento concediendo un plazo de un día para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. La falta de presentación de los documentos citados en el apartado anterior no será subsanable. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de un día hábil solicitud de recusación o abstención.

Terminado el plazo fijado para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación la página web de Anuncios de este Ayuntamiento.

BASE QUINTA. - Tribunal de selección

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y un vocal, y un Secretario con voz y voto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 420059 TCL5R-GJRZX-XDVGA 37 F86A E2A57 E6D A9837095BABF F6CE59A3C95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

BASE SEXTA. - Pruebas selectivas

La selección se realizará por el sistema de concurso libre.

De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes presentados y de los que superaron la oposición por su orden de puntuación.

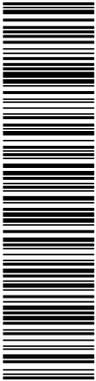
BASE SEPTIMA. - Concurso.

Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo, siendo la puntuación máxima 20 puntos.

Formación del candidato:

1. Técnico Superior en Animación de actividades físicas y deportivas: 1,5 puntos
2. Otras titulaciones deportivas de carácter oficial: 0,5 puntos
3. Magisterio: 2,5 puntos
4. Licenciado en INEF: 3,5 puntos.
5. Titulaciones específicas del proceso selectivo de baloncesto: Estar en posesión del título de entrenador de baloncesto:
 - Nivel 1: 1 punto
 - Nivel 2: 2 punto
 - Nivel 3: 3 puntos

<p>DOCUMENTO</p> <p>RESOLUCIÓN: Resolución Nº: 2023/1005 EXP: BOLSA DE MONITORES/AS DE BALONCESTO (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DE RESOLUCIÓN: 2023/1005</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: TCL5R-GJRZX-XDVGA Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 12:38:45 Página 4 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 23/10/2023 11:50 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 23/10/2023 12:38</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/10/2023 12:38</p>



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

D/Dña.....DNI.....
C/.....
Teléfono.....Correo electrónico.....

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de monitor de baloncesto.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el proceso, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida, así como la valoración de los méritos que adjunto al presente.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración.

Asimismo, Autorizo a la administración a que acceda a la información penal relativa a mi persona a través de la Plataforma de Intermediación de Datos con el objeto de obtener el certificado de delitos de naturaleza sexual.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en la oposición para la selección de un monitor/a deportivo de baloncesto.

En , a de de 2023.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De todo lo cual, yo Manuel Alija Rodríguez, Secretario General tomo razón para su incorporación al libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad, (artículo 3.2 RD 128/2018).

EL Alcalde
El Secretario General
(firmado electrónicamente)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 420059 TCL5R-XDVGA 37 F86A E2A57E6DA9837035BABF6FCE59A3C95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.